Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec
A:

- Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 001-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 06 de enero de 2025.- A las 18h30.- **VISTOS.** –

ANTECEDENTES. -

1. El 06 de enero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito[1] firmado por el señor Luis Felipe Tilleria Limongi, quien comparece en calidad de candidato a la Presidencia de la República, bajo el patrocinio legal del abogado René Betancourt Cuadrado; a este escrito se agregan anexos[2]; el compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por presuntas infracciones electorales en contra del señor Daniel Noboa Azín, presidente de la República del Ecuador y candidato dentro del actual proceso electoral.

2. El 06 de enero de 2025, se realizó el sorteo[3] correspondiente y se asignó a la causa el número 001-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón[4] sentada por el secretario general de este Tribunal.

3. El 06 de enero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón[5] sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez de instancia, con fundamento en lo prescrito en el primer inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**:

PRIMERO: Que, el denunciante en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 4, 5, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; por lo tanto:

a) Respecto a su comparecencia, el denunciante deberá cumplir con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 244 del Código de la Democracia, y con el artículo 6 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo

[1] Expediente fs. 6-15.
[2] Expediente fs. 1-5.
[3] Expediente fs. 18.
[4] Expediente fs. 19.
[5] Expediente fs. 20.

que deberá indicar si comparece por sus propios y personales derechos o ejerciendo alguna representación.

b) El denunciante deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, por lo mismo deberá fundamentar su denuncia, así mismo deberá expresar de manera clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho denunciados y los preceptos legales vulnerados.

c) Sobre el anuncio probatorio efectuado por el denunciante, el mismo deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es que, sobre el auxilio contencioso electoral solicitado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral el cual dispone:

> *"Art. 78.- Auxilio de pruebas.-* ***La solicitud de auxilio de pruebas deberá presentarse con la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental****. Las pruebas requeridas serán entregadas por la autoridad en el tiempo determinado por el juez que no podrá exceder de tres días; si no se entregaren, el juez, de oficio, podrá disponer que se obtengan los recaudos suficientes, en copias certificadas, y el secretario general o secretario relator, según el caso, las remita para organizar el expediente y proceder al sorteo de la causa por la infracción electoral que corresponda."*

En consecuencia, deberá presentar la fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceder a la prueba de la cual solicita auxilio para su obtención.

d) De conformidad con el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el denunciante deberá especificar y detallar el lugar para la citación del denunciado, debiendo indicar las calles, numeración, sector, datos de referencia, así como toda información que permita proceder con la citación.

e) El denunciante deberá cumplir con el numeral 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remitiendo para el efecto, el escrito de denuncia debidamente firmado por el compareciente y su abogado, ya que al haberse presentado en la ventanilla de recepción documental de este Tribunal un documento con códigos QR de firmas electrónicas impresas, se requiere que el documento pueda ser validado por el sistema Firma.Ec, es decir en formato electrónico.

Se previene al denunciante que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, este juzgador procederá con el archivo de la causa, conforme lo dispone el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral,

situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitirse la documentación a través del correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal, el escrito deberá contener firmas electrónicas validables en el sistema FirmaEc.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a:

- Al denunciante, señor Luis Felipe Tilleria Limongi, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: luisfelipe@tilleria.com ; y, betancourt.rene@gmail.com

CUARTO: Tramitar la presente causa en plazos (todos los días), por corresponder a una causa derivada del período electoral en curso.

QUINTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley. -

Morales Cinthya

Abg. Cinthya Morales Q.
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA RELATORA